

Factura: 002-002-000014039

20151701034P07408

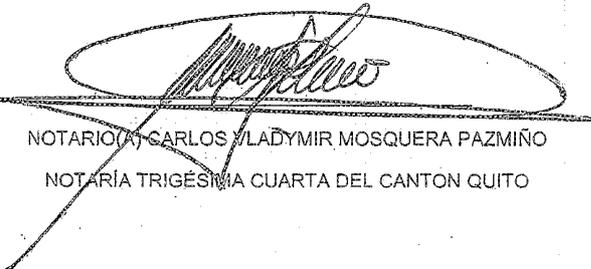
NOTARIO(A) CARLOS VLADY MIR MOSQUERA PAZMIÑO

NOTARÍA TRIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20151701034P07408					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		14 DE SEPTIEMBRE DEL 2015					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR:</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MUNOZ MERA MARIO FRANCISCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707314520	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	CAMACHO FRIAS LIGIA ADELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1800275735	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		SAN ROQUE			
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b> CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA CENTRO ODONTOLOGICO MUNOZ & TINAJERO CEOD CIA. LTDA.							
<b>CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:</b>		1000.00					



  
 NOTARIO(A) CARLOS VLADY MIR MOSQUERA PAZMIÑO  
 NOTARÍA TRIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

Notaría  
Trigésima Cuarta

2015 AÑO	17 PROVINCIA	01 CANTON	034 NOTARIA	P07408 ESCRITURA
-------------	-----------------	--------------	----------------	---------------------

0000001

... las



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "CENTRO ODONTOLOGICO MUÑOZ &  
TINAJERO CEOD CIA. LTDA."

OTORGADA POR:

MARIO FRANCISCO MUÑOZ MERA y LIGIA ADELA CAMACHO FRIAS.

CUANTIA: USD. \$ 1.000,00

DI 3 COPIAS

J.L.T.



En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes catorce de Septiembre del año dos mil quince, ante mí DOCTOR CARLOS MOSQUERA PAZMIÑO, NOTARIO TRIGESIMO CUARTO DE ESTE CANTON; comparecen los señores MARIO FRANCISCO MUÑOZ MERA y LIGIA ADELA CAMACHO FRIAS, por sus propios y personales derechos. Los compareciente son de nacionalidad

ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casado el primero y viuda la segunda; de profesión Odontólogo y Profesor en General respectivamente. Los comparecientes son plenamente capaces para contratar y obligarse y tienen como domicilio la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a quienes de conocerles, doy fe, en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía y me piden que eleve a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **CLAÚSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Intervienen en el otorgamiento de esta Escritura de Constitución, los señores: A) **MARIO FRANCISCO MUÑOZ MERA y LIGIA ADELA CAMACHO FRIAS**, por sus propios y personales derechos. Los compareciente son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casado el primero y viuda la segunda; de profesión Odontólogo y Profesor en General respectivamente. Los comparecientes son plenamente capaces para contratar y obligarse y tienen como domicilio la ciudad de Quito Distrito Metropolitano. **CLAÚSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:** Los comparecientes declaran por sí mismos que constituyen, como en efecto lo hacen, una Compañía de Responsabilidad Limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, al Estatuto Social que han aprobado y aprueban las partes y a las normas del Código Civil. **CLAÚSULA**

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA: Título Primero.- Del Nombre, Domicilio, Objeto y Plazo.- Artículo Primero.-

NOMBRE: El nombre de la Compañía que se constituye es: CENTRO ODONTOLOGICO MUÑOZ & TINAJERO CEOD CIA. LTDA.

Artículo Segundo.- DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, Cantón Quito, provincia de Pichincha, pero podrá establecer agencias, sucursales, oficinas o establecimientos en uno o más lugares del territorio nacional o del exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

Artículo Tercero.- OBJETO: La Compañía CENTRO ODONTOLOGICO MUÑOZ & TINAJERO CEOD CIA. LTDA., tendrá como Objeto Social, todos los actos de comercio permitidos por la Ley, y de modo especial los siguientes: UNO) Prestación de servicios de Salud Odontológica en todas sus fases y estados. MEDIOS) Para cumplir el Objeto Social propuesto

podrá realizar las operaciones que sean necesarias para el establecimiento y desenvolvimiento de sus actividades,

tales como: A) La Representación de Fábricas, Firms o Casas Comerciales Extranjeras proveedoras de toda clase de materiales, insumos, equipos, maquinarias, productos y

artículos, descritos en líneas anteriores, para la venta en el país; B) La adquisición de muebles e inmuebles, equipos, vehículos, equipos de computación, material de oficina,

etc., que sean necesarios, tanto en el mercado nacional como internacional; C) Establecer para la distribución de

sus productos y accesorios, plantas, locales comerciales, stands, islas publicitarias, almacenes o distribuidoras en

stands, islas publicitarias, almacenes o distribuidoras en



el país o en el exterior, para lo cual de ser preciso deberá tramitar la constitución de sucursales o corresponsalías; D) Para el desarrollo de sus fines y objetivos, la Compañía se entenderá facultada para realizar todos los actos, contratos, operaciones, inversiones o transacciones permitidos por la Ley Civil y Mercantil, relacionada al cumplimiento de su Objeto Social, siéndole permitido constituir garantías, cauciones hipotecaria o prendarias sobre los bienes de su pertenencia, abrir y mantener la cuentas bancarias que precise para su operación; E) Se deja expresa constancia que la Compañía **CENTRO ODONTOLOGICO MUÑOZ & TINAJERO CEOD CIA. LTDA.**, para cumplir con su Objeto Social, podrá celebrar toda clase de actos, convenios y contratos afines a su actividad, cualquiera que sea su naturaleza, permitidos por la Leyes ecuatorianas, con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera; F) Así mismo, podrá asociarse con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, invertir como socia o accionista en Compañías establecidas o que se establecieren en el país o en el exterior, para proyectos de trabajo determinados o para el cumplimiento de su Objeto Social. **Artículo Cuarto.- PLAZO:** El plazo de duración de la Compañía es de Cincuenta (50) años, contados desde la fecha de inscripción de la presente Escritura en el competente Registro Mercantil. Sin embargo, la Compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales

aplicables. Título Segundo.- Del Capital Artículo Quinto.-

**CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES:** El Capital Suscrito es de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, (USD\$ 1000), dividido en (1000) MIL PARTICIPACIONES, de Un (USD\$

1) dólar cada una. Título Tercero Del Gobierno y de la Administración Artículo Sexto.- **NORMA GENERAL:** El Gobierno

de la Compañía corresponde a la Junta General de Socios de la Compañía, y su administración al Gerente General y al Presidente. Artículo Séptimo.- **CONVOCATORIAS:** La

convocatoria a Junta General la efectuará el Gerente General o el Presidente de la Compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella,

y mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, en ambos casos, la convocatoria se la realizará con al

menos ocho (8) días de anticipación, respecto de aquél en el que se celebre la reunión, con excepción de los casos

previstos en los Artículos Ciento dieciséis (116); y, doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías. Artículo Octavo.- **CLASES DE JUNTAS:** Las Juntas Generales

serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico

de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales c), d) y e) del Artículo ciento dieciocho (118) de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la

convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren



convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **Artículo Noveno.- QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN:** Salvo que la Ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de Ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **Artículo Décimo.- QUÓRUM DE DECISIÓN:** Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría de los socios presentes, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **Artículo Décimo Primero.- FACULTADES DE LA JUNTA:** Corresponde a la Junta General de Socios el ejercicio de todas las facultades que la Ley confiere al Órgano de Gobierno de la Compañía de Responsabilidad Limitada. **Artículo Décimo Segundo.- JUNTA UNIVERSAL:** No obstante lo dispuesto en los Artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **Artículo Décimo Tercero.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Son atribuciones y deberes de la Junta

General: a) Nombrar, al Presidente y Gerente General de la Compañía para el periodo de cinco (5) años, debiendo ser éstos necesariamente socios de la Compañía, los cuales podrán ser reelegidos indefinidamente y removerlos o aceptar sus renunciaciones; b) Conocer y aprobar las cuentas, balances e informes que le sean presentados por el Gerente General y dictar las resoluciones que correspondan; c) Resolver sobre las distribuciones de las utilidades alcanzadas en el ejercicio, y sobre la amortización de las partes sociales; d) Aprobar la Cesión de participaciones sociales y admitir el ingreso de los nuevos socios, con el consentimiento unánime del capital social; e) Decidir el aumento o disminución del capital social, sobre disolución anticipada o sobre la prórroga del plazo del contrato social; f) Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo con las causales establecida en la Ley; g) Reformar el Estatuto Social; y, h) Decidir con plenos poderes y atribuciones todos los demás asuntos referentes a la marcha social y ejercer las demás atribuciones legales y estatutarias. **Artículo Décimo Cuarto.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA:** El Presidente será nombrado por la Junta General para un período de CINCO (5) AÑOS, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o



certificados de aportación, y extenderlos a los socios; c) Suscribir Junto con el Gerente General todos los actos y contratos que deban ser autorizados por la Junta General de Socios; d) Cooperar en la supervisión de las operaciones y en la marcha económica de la Compañía, además de la coordinación de trabajo de sus funcionarios y empleados; e) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente; f) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y las resoluciones dictadas por la Junta General; y, g) Las demás atribuciones que señale la Ley y los presentes Estatutos. **Artículo Décimo Quinto.- GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA:** El Gerente General será nombrado por la Junta General para un Período de CINCO (5) AÑOS, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General, continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Le corresponden al Gerente General, las siguientes atribuciones: a) Ejercer con plenos poderes la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce (12) de la Ley de Compañías; b) Convocar a las reuniones de Junta General de Socios; c) Actuar de Secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y firmar, con el Presidente, las actas respectivas; d) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o certificados de aportación, y extenderlos a los socios; e) Cuidar que se lleven en regla la contabilidad y llevar por sí mismo los libros de Actas y

Participaciones y Socios; f) Tomar a su cargo la caja y valores de la Compañía y girar sobre las Cuentas Corrientes de las mismas; g) Autorizar con su firma y a nombre de la Compañía todos los actos y contratos relativos al objeto y fines sociales, que no excedan de CIEN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, (USDS 100,000.00) y en unión del Presidente, aquellos que excedan de dicho valor; h) Presentar anualmente el Informe o memoria de gestión, a consideración de la Junta General Ordinaria de Socios; i) Organizar y dirigir las oficinas y dependencias de la Compañía; y, j) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Artículo Décimo Sexto.- DE LOS NOMBRAMIENTOS:** El Nombramiento de Presidente, será firmado por el Gerente General y viceversa. Tales Nombramientos que durarán cinco (5) años pudiendo sus titulares ser reelectos, serán inscritos en el Registro Mercantil competente, para dar inicio legal al ejercicio del cargo. **Título Cuarto De la Distribución de las Utilidades Artículo Décimo Séptimo.- ACUERDO DE DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES:** A propuesta del Gerente General, la Junta General Ordinaria de Socios, previa las deducciones legales, dispondrá la distribución de las Utilidades líquidas a prorrata de las aportaciones pagadas de los socios. **Título Quinto De la Disolución y Liquidación Artículo Décimo Octavo.- NORMAS GENERALES:** La Compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma



Ley. Siempre que las circunstancias permitan, la Junta General designará un liquidador principal y otro suplente.

**Título Sexto De las Reformas Artículo Décimo Noveno.-**

**REFORMAS:** Los presente Estatutos podrán ser reformados en cualquier tiempo, previa una sola discusión de la Junta General de Socios, especialmente convocada para el efecto y con la votación requerida por la Ley, las reformas entrarán en vigencia una vez cumplidos todos los requisitos legales. **CLÁUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL**

**SOCIAL:-----**

SOCIOS	Nº de Participaciones	Capital Suscrito	Capital Pagado	%
Mario Francisco Muñoz Mera	999	999	999	99
Ligia Adela Camacho Frías	1	1	1	1
<b>Total 2 Socios</b>	<b>1000</b>	<b>1000</b>	<b>1000</b>	<b>100%</b>

En tal forma hacemos constar la aprobación que cada socio y todos en conjunto hemos dado y damos, así a la suscripción del capital social y del número de participaciones en que se divide, como a la forma de pago de dicha suscripción, debiendo hacerse los correspondientes asientos contables en las Cuentas Caja-Bancos, Capital y Aportes para su efectividad. Los aportes dinerarios en la proporción indicada se depositarán en la Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía "CENTRO ODONTOLOGICO MUÑOZ & TINAJERO CEOD CIA. LTDA." en uno de los Bancos del Sistema Financiero de esta ciudad de Quito, cumpliendo el compromiso que los socios fundadores se han comprometido y comprometen a cumplir irrevocablemente conforme lo expresan

en la Declaración Juramentada que más adelante suscriben. Se deja expresa constancia que las Inversiones que se realizan tienen el carácter de Nacionales. **CLÁUSULA QUINTA.-**

**FACULTAD ESPECIAL:** En este mismo acto y conforme lo determina la Ley, los comparecientes, designan como primeros administradores con plena facultad de Representación Legal al señor MARIO FRANCISCO MUÑOZ MERA como GERENTE GENERAL; y, la señora LIGIA ADELA CAMACHO FRIAS como PRESIDENTE de la Compañía, cuyos nombramientos deberán ser emitidos inmediatamente y con la respectiva aceptación serán inscritos en el Registro mercantil. Los Socios fundadores, facultamos al señor Abogado Edgar Wladimir Cifuentes Albán para que realice todos los trámites para el perfeccionamiento del presente contrato formule los nombramientos de Presidente y Gerente para que se inscriban en el Registro Mercantil. **CLÁUSULA SEXTA.-**

**CUANTÍA:** La cuantía del presente instrumento queda determinada por el monto que alcanza el Capital Suscrito y Pagado, esto es, UN MIL DÓLARES CON 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, (USD\$1000). **CLAUSULA SEPTIMA.-**

**DECLARACION JURAMENTADA:-** Los comparecientes MARIO FRANCISCO MUÑOZ MERA y LIGIA ADELA CAMACHO FRIAS, por sus propios y personales derechos, libres y voluntariamente declaran bajo juramento y prevenciones legales sobre la integridad de los Estatutos y Escritura de Constitución de la Compañía CENTRO ODONTOLÓGICO MUÑOZ & TINAJERO CEOD CIA. LTDA.; además se



comprometen y obliga a abrir la Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía que constituyen denominada "CENTRO ODONTOLOGICO MUÑOZ & TINAJERO CEOD CIA. LTDA.", en la que depositarán la cantidad de Un mil Dólares de los Estados Unidos de Norte América (USD \$1000), aporte en numerario o en dinero efectivo conforme la determinación del Cuadro de Integración del Capital Social de la Compañía, con lo que quedará suscrito y pagado el Capital Social que alcanza a UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (USD \$1000). Los comparecientes se comprometen y obligan a formalizar la apertura de la Cuenta y el depósito comprometido inmediatamente se legalice el acto constitutivo; declarando también que liberan al Señor Notario así como al Señor Registrador Mercantil del cantón Quito de toda responsabilidad ya que este acto constitutivo y la presente declaración juramentada es responsabilidad única y exclusiva de los socios fundadores de la Compañía que se constituye mediante este instrumento. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y Ley para la validez del presente instrumento.- Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos, anexos y más habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el DOCTOR WLADIMIR CIFUENTES, CON MATRICULA NÚMERO DIECISIETE GUIÓN DOS MIL DOS GUIÓN

CIENTO CUARENTA Y OCHO DEL FORO DE ABOGADOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y leída que le fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

  
SR. MARIO FRANCISCO MUÑOZ MERA. C.C. 170731452-0

  
SRA. LIGIA ADELA CAMACHO FRIAS. C.C. 180027573-5

  
EL NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA N. 170731452-0  
CIUDADANTA

MUNOZ MERA MARIO FRANCISCO  
PICHINCHA/QUITO/SANTO PRISCA  
20 NOVIEMBRE 1987

REGISTRO 021-0367-14797-11  
PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1987



EQUATORIANA 170731452-0

CASADO ADELA DEL C. TINAJERO CAMACHO  
SUPERIOR EMPLEADO PARTICULAR

MARIO AUGUSTO MUÑOZ M.  
MIREYA MERA  
QUITO 28/07/2009

28/07/2009

1565983




REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

025-0274 1707314520

NUMERO DE CERTIFICADO: 1707314520 CEDULA:  
MUNOZ MERA MARIO FRANCISCO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION  
PROVINCIA RURIPAMBA  
QUITO PARROQUIA  
CANTON ZONA

Dr. Carlos V. Mosquera Pazmino  
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Handwritten signature]*

1707314520

**Notaria Trigésima Cuarta**  
DOY FE que las fotocopias de la cédula y  
certificado de votación son FIEL COPIA de  
los originales presentados ante mí. 14 SET. 2015

*[Handwritten signature]*  
Dr. Carlos V. Mosquera Pazmino  
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN  
 N. 180027573-5  
 CÉDULA DE  
 CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 CABRACHO FRIAS  
 ROSA ELENA  
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
 QUITO  
 2014-07-20  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2024-07-20  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO F  
 ESTADO CIVIL VIUDA  
 PAÍS DE ORIGEN  
 TINAJERO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
 PROFESOR EN GENERAL  
 V888312122  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 CABRACHO FRANCISCO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 FRIAS ROSA ELENA  
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
 QUITO  
 2014-07-20  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2024-07-20

000008



*Dr. de Jimenez*  
 180027573-5



**Notaria Trigésima Cuarta**  
 DOY FE que las fotocopias de la cédula y  
 certificado de votación son FIEL COPIA de  
 los originales presentados ante mí. 14 SET. 2015

  
 Dr. Carlos Vidosquera Paredes  
 NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 14/09/2015 10:36 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7709023

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1721392809 GUACHAMIN TOAPANTA PATRICIO ERNESTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CENTRO ODONTOLÓGICO MUÑOZ & TINAJERO CEOD CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Q86 ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA.

OPERACION PRINCIPAL Q8620.02 ACTIVIDADES DE ATENCIÓN ODONTOLÓGICA DE CARÁCTER GENERAL O ESPECIALIZADO, POR EJEMPLO, ODONTOLOGÍA, ENDODONCIA Y ODONTOLOGÍA PEDIÁTRICA; ESTOMATOLOGÍA; ORTODONCIA. ESTAS ACTIVIDADES PUEDEN REALIZARSE EN CONSULTORIOS PRIVADOS, EN CONSULTORIOS COLECTIVOS, EN CLÍNICAS AMBULATORIAS, EN CLÍNICAS ANEXAS A EMPRESAS, ESCUELAS, RESIDENCIAS DE ANCIANOS U ORGANIZACIONES SINDICALES O FRATERNALES Y EN LOS PROPIOS DOMICILIOS DE LOS PACIENTES.

OPERACION COMPLEMENTARIA Q8620.04 ACTIVIDADES DE ATENCIÓN ODONTOLÓGICA EN SALAS DE OPERACIONES.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 14/10/2015 10:36 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

14/09/2015 10.28

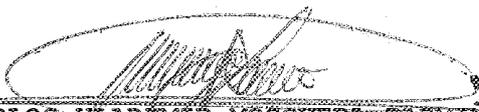
Notaría  
Trigésima Cuarta

0000009

.....TA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí, el lunes catorce de Septiembre del año dos mil quince, en fe de ello confiero **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "CENTRO ODONTOLOGICO MUÑOZ & TINAJERO CEOD CIA. LTDA."**, OTORGADO POR: **MARIO FRANCISCO MUÑOZ MERA y LIGIA ADELA CAMACHO FRIAS**, debidamente sellada y firmada, hoy, lunes catorce de Septiembre del año dos mil quince.-



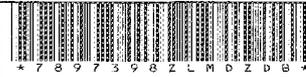
  
DR. CARLOS VLADYMIER MOSQUERA PAZMINO  
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO



Notaría  
Trigésima Cuarta  
Dr. Carlos Vladymir  
Mosquera Pazmino  
Notario



TRÁMITE NÚMERO: 70683



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	48886
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/10/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5360
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA CUARTA /QUITO /14/09/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CENTRO ODONTOLOGICO MUÑOZ & TINAJERO CEOD CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**3. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 5 AÑOS.- RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 23 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2015



DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMIO-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL






**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

**FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA**

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: *Centros Odontológicos Muñoz & Timonerio CEOD Cía. Ltda*

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: *Ecuatoriana*

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL *0000011*

PROVINCIA: *Pedernales* CANTÓN: *Quito* CIUDAD: *Quito*

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: *Pedernales* CANTÓN: *Quito* CIUDAD: *Quito*

PARROQUIA: *Cumbaya* BARRIO: *La Primavera II* CIUDADELA:

CALLE: *Paseo Via Zaragoza* NÚMERO: *C 18* INTERSECCIÓN/MANZANA: *Valencia*

CONJUNTO: *Zaragoza* BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: *5008727* TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: *marist@vivo.com.ec* CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: *0995360359* FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: *Tres manzanas al sur de la Rda Viva Km 1*

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: *Mario Francisco Muñoz Mesa*

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: *170931459-0*

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**  
16 DIO 2015  
*José Martínez*  
**REGISTRO DE SOCIEDADES**

*[Firma manuscrita]*  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**  
**RECIBIDO**  
16 DIO 2015  
*Sr. Richard Vaca C.*  
C.A.U. QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

*11/19*

VA-01.2.1.4-F1



MATRIZ: Av. Mansa de Jesús S/N y Alameda  
 CONTRIBUYENTE ESPECIAL: Resolución No. 231 del 22 de Enero de 1997  
 www.aguaquito.gob.ec - Atención al cliente: 1000-240244

RUC: 1768154260001

ESTADO DE CUENTA No.  
 @01-008 @01193449

CLAVE DE ACCESO:



CUENTA No.: 405057284  
 RAZON SOCIAL: MU#0Z HERRA MARIO FRANCISCO

No. MEDIDOR: 5070569  
 C. POSTAL: 170904  
 TELÉFONO: 26008727

CEDULA/RUC: 1707314520  
 DIRECCION: CONJ ZARAGOZA C 18 PLACA PR: S10-56

CICLO	SECTOR	RUTA	MZ	SECUENCIA	PISO	DPTO	IN. CALCULO
25	408	15	002	00794	00	01	1 Real
LECT. ANTERIOR	LECT. ACTUAL	PERIODO DE CONSUMO	CONSUMO (MB)				
3522	3550	09-11-2015 / 07-12-2015	28				

0000012

**MENSAJE AL CLIENTE**  
 Pague unicamente el monto facturado en nuestros Centros integrales de Atención al Cliente y puntos Autorizados. La EPMAPS no realiza cobros a domicilio. Denuncie estos casos! Llame 1800 24 24 24.  
 Este documento no tiene valor tributario, para descargar su factura electronica ingrese a nuestro servicio web www.aguaquito.gob.ec Su usuario es el numero de cuenta y la clave la cedula registrada en este documento.

DETALLE DE VALORES A PAGAR  
 FACTURACION DEL MES (A)

CP	CA	DESCRIPCION	P.U.	DESC.	P. TOTAL
03	1	AGUA	12,07	0,00	12,07
04	1	ALCANTARILLADO	4,66	0,00	4,66
05	1	ADMIN. CLIENTES	2,10	0,00	2,10
15	1	PRORRATEO CTA GENERAL	10,91	0,00	10,91
28	1	REDUCCION DEL SERVICIO	4,00	0,00	4,00
29	1	RECONEXION DEL SERVICIO	4,00	0,00	4,00

Su monto subsidiado es de USD:	25,47	SUBTOTAL 12%:	0,00
		SUBTOTAL 0%:	37,74
		SUBTOTAL no sujeto IVA:	0,00
		SUBTOTAL sin impuestos:	0,00

IVA 12%: 0,00  
 VALOR TOTAL FACTURA (USD): 37,74

INFORMACION ADICIONAL (OTROS VALORES POR PAGAR EPMAPS) (B)

SUBTOTAL OTROS VALORES EPMAPS: 0,00

INFORMACION ADICIONAL (RECAUDACION DE TERCEROS) (C)

1 TASA X NOMENCLA. EMOP 0,60

SUBTOTAL RECAUDACION DE TERCEROS: 0,60

CREDITOS A FAVOR DEL CLIENTE (D)

SUBTOTAL CREDITO: 0,00

MESES DEUDA: 1 TOTAL A PAGAR (A) + (B) + (C) - (D): 38,34

El Agua Potable de esta Empresa Pública tiene certificación del cumplimiento de la norma INEN 1108

FECHA EMISION  
 07-12-2015

FECHA VENCIMIENTO  
 18-12-2015



Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento

RUC: 1768154260001